



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, del Servicio Provincial de Huesca, sobre la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación parque fotovoltaico "FV Campaña" de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos del Guepardo, SL, en el término municipal de Monzón, provincia de Huesca. Expediente de Referencia G-H-2023-015.**

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Con fecha 24 de mayo de 2023, la sociedad Desarrollos del Guepardo, SL, presenta en el Servicio Provincial de Huesca un proyecto de ejecución y el resto de documentación con objeto la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de una planta fotovoltaica "FV Campaña" de 1,3MWp/1MW.

- Proyecto de ejecución parque fotovoltaico "Campaña" y su infraestructura de evacuación, suscrito por D. Pedro Machín Iturria, colegiado número 2474 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 22 de mayo de 2023, con número de visado VD02207-23A.
- Adenda al proyecto de ejecución parque fotovoltaico "Campaña" y su infraestructura de evacuación, suscrito por Isabel del Campo Palacios colegiado núm. 3420 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 22 de mayo de 2024, con núm. de visado VD02158-24A.

#### Datos de la instalación:

- Número Expediente: G-H-2023-015.
- Peticionario: Desarrollos del Guepardo, S.L., CIF: B10775435.
- Instalación: Planta solar fotovoltaica "Campaña".
- Término municipal y ubicación:
  - Parcelas 70, 71, 68, 66, 9018 y 9016 del polígono 44 y la parcela 9001 del polígono 37, en el término municipal de Monzón (Huesca).



- Referencias catastrales: 22218A04400070 (FV), 22218A04400071, 22218A04400068 (CS), 22218A04400066, 22218A04409018, 22218A04409016, 22218A03709001.
- Potencia placas/de inversores/instalada: 1,3 MWp/ 1 MW/ 1MW.
- Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión): 1 MW.
- Superficie: 1,97 ha.
- Implantación: Sobre suelo con estructura metálica de seguimiento solar a un eje norte-sur.

La instalación solar fotovoltaica "FV Campaña" de 1,3MWp/1MW, se compondrá de:

- 2.280 módulos de 570 Wp, marca Trina Solar modelo TSM-DEG19RC.20 Vertex.
- 8 inversores marca Sungrow, modelo SG125HX o similar. La potencia unitaria es 125 kW. A 4 inversores se conectan 9 cadenas de 30 módulos en serie. A 4 inversores se conectan 10 cadenas de 30 módulos en serie.
- Centro de Transformación, en edificio prefabricado que albergará un transformador de 1.000 KVA y relación de transformación 0,8/10 kV, un cuadro de baja tensión, módulo de protecciones, transformador de servicios auxiliares de 5kVA y la apartamentada de media tensión (celda de línea con interruptor seccionador en carga, celda de protección del transformador con interruptor automático todas motorizadas).
- Línea de evacuación subterránea de 10 KV, desde celda de línea del centro de transformación hasta celda de línea del centro de seccionamiento. Conductor RH5Z1-AL 12/20KV 3x1x240mm<sup>2</sup> y longitud 1.170 metros.
- Centro de Seccionamiento en edificio prefabricado compuesto de la apartamentada de media tensión con dos puertas de acceso independientes para propiedad compartida.
  - Parte de la instalación privada: celda de línea con interruptor seccionador, celda de medida, celda de protección con interruptor con automático, celda de remonte y celda de protección por fusibles con transformador de tensión para servicios auxiliares. Armario de medida. Relé de protección indirecta con baterías incorporadas.
  - Parte de la instalación empresa distribuidora: tres celdas de línea (entrada-salida-privado) de compañía motorizadas con armario de telemando. Celda de protección por fusibles con transformador de tensión para servicios auxiliares. Cuadro de baja tensión con protecciones. Armarios de telemando y telecontrol.



Parte de la instalación empresa distribuidora:

- Línea de evacuación subterránea de 10 kV de doble circuito desde las celdas de línea (entrada-salida) del centro de seccionamiento hasta la doble conversión aéreo-subterránea en el punto de conexión en apoyo a sustituir número A7 (objeto de este expediente) de la LMT "Selgua" 10 kV de la "SET Selgua", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU. Conductor AI RH5Z1 XLPE 3x1x240 mm<sup>2</sup> 12/20 kV y longitud 40 m.
- Sustitución de apoyo número A7 de la LAMT "Selgua", por apoyo metálico C-3000-16 (armado HE) con doble conversión A/S con autoválvulas, terminales y forrado de puentes. Cadenas de amarre poliméricas de 1.15m longitud. Reinstalación de los vanos anterior y posterior al punto de conexión, longitud 199 m. Conductor 94-AL1/22-ST1A (LA-110).

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 15 de junio de 2023 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la instalación planta fotovoltaica "FV Campaña de 1,3MWp/1MW", asignándoles número de expediente del Servicio Provincial de Huesca G-H-2023-015. Siendo la fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de la solicitud presentada de autorización administrativa previa y de construcción el 24 de mayo de 2023.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Dentro del trámite se solicita informes a:

- Edistribución Redes Digitales, SLU, emite informe favorable de 4 de octubre de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 19 de octubre de 2023.
- La Comunidad de Regantes de Campaña (CRC) emite informe desfavorable el 27 de octubre 2023. Se traslada al promotor que presenta solicitud a este SP Industria el día 30 de noviembre de 2023, para que la CRC aporte plano de



sus instalaciones de tuberías. La CRC el día 23 de enero 2024 aporta plano de tuberías. El promotor el 20 de febrero de 2024 aporta memoria de respuesta con el cruce de tubería y LSMT a la CRC. Se traslada la respuesta a la CRC el 27 de febrero de 2024, no emitiendo informe al mismo.

- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) emite informe a este Servicio Provincial de Industria con fecha 9 de noviembre de 2023, relativo al Número de Expediente: INAGA/500806/20/2023/03552, denominado "20H - Informe tendidos electricos y protección de avifauna fuera de RN2000 PFTV Campaña de 1,3 MWP y su infraestructura de evacuacion en el término municipal de Monzón (Huesca) (G-H-2023-015)" promovido por Desarrollos del Guepardo, SL. El informe es favorable y en él se establece un condicionado que se deberá cumplir. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el día 30 de noviembre de 2023.
- La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria de Huesca emite informe el 5 de marzo de 2024, comunicando que a fecha actual no hay derechos mineros en vigor dentro de la poligonal. Se traslada al promotor para su conocimiento.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe el 4 de diciembre de 2023, comunicando que previo a la ejecución del proyecto se deberán realizar prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 26 de diciembre de 2023.
- La Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada el 2 de octubre 2024 por el Consejo Provincial de Urbanismo, informa que el uso proyectado es autorizable como actuación de utilidad pública o interés social por parte del Ayuntamiento de Monzón. Indica también que el Centro de Seccionamiento (CS) para poder ser compatible urbanísticamente deberá cumplir los retranqueos mínimos establecidos en Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Monzón. También indica que en la parcela donde se ubica la planta fotovoltaica dispone de un pozo romano, según catálogo de yacimientos arqueológicos del PGOU. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 14 de octubre de 2024, indicando que el CS cumple distancias a linderos y que se ha presentado informe de prospección arqueológica en el Departamento de Cultura. Se traslada la respuesta del promotor el 17 de octubre de 2024, no obteniendo respuesta.
- Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación se traslada por parte del Servicio Provincial de Industria el día 26 de julio de 2024. El 23 de agosto de 2024 emite informe indicando que la planta fotovoltaica se encuentra ubicada en una parcela considerada regadío dentro del ámbito de Riegos del Altoaragón, por lo que concluye que la ubicación del proyecto le afecta la incompatibilidad de la disposición adicional primera de la Ley 6/2023, de 23 de febrero,



donde establece: “Tampoco podrán implantarse plantas solares fotovoltaicas o parques eólicos en zonas en las que las administraciones, estatal o autonómica, hayan iniciado proyectos de creación o de modernización de regadíos, habiendo sido declarado su interés general, salvo que se trate de plantas destinadas al autoconsumo”. El promotor responde el 26 de diciembre de 2024, adjuntando un informe agronómico donde se valoraba la no idoneidad de la transformación de la parcela a regadío. Dicho informe se traslada a Dirección General de Desarrollo Rural el 10 de enero de 2025, la cual responde el 27 de enero de 2025 con un segundo informe ratificándose en la incompatibilidad del proyecto. Se traslada al promotor el cual responde el 21 de febrero de 2025 el cual manifiesta su desacuerdo, ya que desde la declaración de interés general de regadío en la zona no se ha transformado en regadío por ser inviable económicamente.

- El Ayuntamiento de Monzón no emite informe.

Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto Ley 2/2016, de 30 de agosto: “Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al proyecto.”

## Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa,



el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de planta fotovoltaica "FV Campaña" de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos del Guepardo, SL, en el término municipal de Monzón (Huesca), se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta el documento de fecha 18 de enero de 2023, remitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, a Desarrollos del Guepardo, SL, en el que le comunican los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, para la instalación de planta fotovoltaica "Campaña" que evacuará en el punto de conexión línea mt "Selgua" 10KV perteneciente a la "SET Selgua". El promotor presenta actualización de los permisos de acceso y conexión con las coordenadas correctas del apoyo de conexión UTM ((X,Y,Huso): (261766,4646405,31).
- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Visto el artículo 53.7 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que "La Administración Pública competente únicamente podrá denegar la autorización cuando no se cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable o cuando tenga una incidencia negativa en el funcionamiento del sistema."

Examinado el expediente completo y en aplicación de la normativa legal señalada, considerando que tal y como se recoge en el informe de la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento Agricultura, Ganadería y Alimentación, el proyecto resulta incompatible según de la disposición adicional primera de la Ley



6/2023 al encontrarse la instalación ubicada en una parcela considerada regadío dentro del ámbito de Riegos del Altoaragón.

Primero.- Denegar la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de planta fotovoltaica "FV Campaña" de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos del Guepardo, SL, en el término municipal de Monzón (Huesca).

Segundo.- Esta Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 4 de abril de 2025.- La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.